

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 2
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

ES COPIA

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 27/07 S

A U T O

En MADRID a siete de mayo de dos mil siete.

I. HECHOS

PRIMERO.- De lo actuado hasta ahora, aparece que **JOSE ANGEL LERIN SÁNCHEZ**, n/ Pamplona el 13-9-1971, h/ Angel y Modesta, pertenece a la organización terrorista ETA como miembro legal de la misma formando junto con **LEIRE LOPEZ ZURUTUZA**, n/ Beasain (Guipúzcoa) el 24-4-1977, h/ Armando y Josefa Antonia (en paradero desconocido) un "talde", denominado "ZAPA", que comienza su actividad en septiembre de 2004 siguiendo instrucciones directamente del responsable en Francia de la organización terrorista ETA **MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI"**, n/ Bilbao el 6-7-1973, h/ Jesús y Ana María (en paradero desconocido) actividades que se concretan contra intereses económicos en Guipúzcoa e intereses turísticos en la costa mediterránea. En mayo de 2006, **JOSE ANGEL LERIN SÁNCHEZ** junto con el miembro liberado de ETA **ALEJANDRO ZOBARAN ARRIOLA "TEMBLOS"**, n/ Gorliz (Vizcaya) el 18-3-1981, h/ Fernando y María Isabel, (en paradero desconocido) se integran en el comando denominado UREDERRA, siendo asignado por "TXEROKI" al primero citado el alias orgánico de "JACINTO". Una de sus misiones era servir de enlace entre el miembro liberado que se conoce con el alias de "EHUN", **EKAITZ AGUIRRE GOÑI**, n/ San Sebastián el 4-11-1981, h/ Ignacio y María Victoria (en paradero desconocido) y "TXEROKI". La actividad del comando UREDERRA se circunscribía, a la provincia de Guipúzcoa y llevó a cabo diversas informaciones, que en unos casos se practicaban sobre objetivos particulares y concretos, siguiendo las instrucciones que "TXEROKI" impartía a **JOSE ANGEL LERIN SÁNCHEZ** para que fueran desarrolladas, entre ellas las relativas a D^a Maite Pagazaurtundua, D. Fernando Savater, sobre un militar del Cuartel de Loyola, sobre dos ertzaintzas en Tolosa En otras ocasiones, siguiendo directrices generales de la Organización terrorista se realizaron informaciones sobre miembros del Partido Popular, militares, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, funcionarios de prisiones que no fueran miembros de ELA, mandos policiales de la Policía Autónoma Vasca y sobre diversos intereses, tales como bancos, oficinas de correos, etc...; habiendo recibido instrucciones ANGEL LERIN SÁNCHEZ de los responsables de la Organización Terrorista ETA de que en general no se atentase contra miembros del PSOE, Izquierda Unida, Eusko Alkartasuna y Aralar. Asimismo transmitió informaciones que había recibido sobre un policía nacional en el barrio de Amara de San Sebastián, un individuo conocido como CHOFO, también de San Sebastián, el parlamentario Sr. Iribarren de UPN.

Tras la intervención policial, se incautaron en el registro efectuado en el domicilio de la calle BELABI nº 8 de la localidad de Andoain, y bajera correspondiente, propiedad de **ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS**, que ésta frecuentaba habitualmente, abundante material explosivo (aproximadamente 30 kilos de clorato, polvo de aluminio pentrita, cordón detonante), sistemas de iniciación detonadores y placas de matriculas vírgenes y números para pegar en ellas, así como numerosa documentación en relación a vigilancias sobre diferentes objetivos.

Asimismo en el domicilio propiedad de **IÑAKI IMAZ MUNDUATE**, n/ **San Sebastián el 7-12-1978**, h/ **Javier y María Milagros (en paradero desconocido)**, usado por **JOSE ANGEL LERIN SANCHEZ** y facilitado al efecto por aquél, sito en la calle Cristobal Balenciaga, nº 98, 1º A, de la localidad de San Sebastián, se ocupó una pistola marca FN-BROWNING GP 35 calibre 9 mmm, diversa documentación falsa, DNI, permiso de conducir, carnets militares, munición, "pendrive" con diversa información.

SEGUNDO.- En el domicilio del miembro de la Organización Terrorista ETA, **IÑAKI LERIN SANCHEZ**, n/ **Pamplona el 21-5-1973**, h/ **Angel y Modesta (en paradero desconocido)**, sito en la C/ Lekoartea, 4 de Berriozar (Navarra) usado por éste y su hermano **JOSE ANGEL LERIN SANCHEZ**, se incautó abundante material explosivo, nitrato, polvo de aluminio (150 kilos aproximadamente) cordón detonante, dispositivos con el anagrama de ETA, tornillos y bolas de acero, Zutabes del nº 111 y publicaciones de ETA (Ikusi eta Ikasi).

TERCERO.- **ARKAITZ AGOTE CILLERO**, **San Sebastián el 9-11-1976**, h/ **Felipe y María Gemma**, pertenece a la organización terrorista ETA, integrando junto con el también miembro de dicha organización **SERGIO LEZCANO BERNAL** un comando de información realizando junto con el citado diversas labores de información sobre miembros de la Guardia Civil, Policía Nacional, Ertzaintza, y Políticos del PP y PSOE de la zona de San Sebastián desde finales del 1999 hasta mayo de 2003. En septiembre de 2004 vuelve a integrarse en la organización terrorista, y el 20 de mayo de 2005 prepara junto con otros miembros una acción consistente en la colocación de 10 artefactos explosivos en diferentes carreteras de España los días 29 y 30 de julio acción que no llega a llevarse a cabo, guardando el material que es posteriormente empleado en la comisión de otros atentados.

En septiembre de 2006, se integra junto con **JOSE ANGEL LERIN SANCHEZ**, **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO**, n/ **San Sebastián el 4-11-1969**, h/ **Jesús y Carmen**, y **ALEJANDRO ZOBARAN ARRIOLA "XARLA"** en el complejo Donosti, formando parte como miembro legal del mismo, encargándose de la recopilación de informaciones sobre objetivos, información que guardaba en soporte informático en su domicilio. Entre las informaciones halladas en su poder se encuentran la de un agente de la Policía Nacional en Amara, un miembro de las Fuerzas Armadas en Loyola, un tal TXOFO, de San Sebastián, sobre las Bodegas Marqués de Riscal de El Ciego (Alava), la central de INDITERX, sita en Zaragoza, habiéndose incautado en el registro efectuado en su domicilio diversa documentación y material informático,

en el que aparecen informaciones sobre posibles objetivos terroristas a los que se ha hecho referencia anteriormente, las que almacenaba normalmente en una tarjeta de memoria SD y transmitía unas veces directamente a JOSE ANGEL LERIN SÁNCHEZ, como lo hizo en dos ocasiones en el domicilio de IÑAKI IMAZ MUNDUATE, donde se hallaba aquél, y en otras a través de JUAN CARLOS HERRADOR POUSO.

Asimismo, en la bajera del domicilio sito en Plaza Aduna de Hernani (Guipúzcoa), propiedad de la tía de **IÑAKI IMAZ MUNDUATE**, tanto éste como **ARKAITZ AGOTE CILLERO** disponían de gran cantidad de Zutabes (publicación de ETA), ordenadores, multicopista, sellos de caucho Zutable, listado de censo de elecciones al Parlamento Vasco del 2005, entre otros efectos, que fueron ocupados tras la intervención policial.

CUARTO.- JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, n/ San Sebastián el 4-11-1969, h/ Jesús y Carmen pertenece a la organización terrorista ETA, realizando diversas actividades a favor de dicha organización tales como alojar a miembros liberados de la misma, realizar funciones de "lanzadera", transportar liberados y diverso material de la organización terrorista, realizar labores de "correo", realizar diversas informaciones sobre objetivos de ETA para entregárselas posteriormente a miembros liberados, y labores de captación, habiéndose incautado en el domicilio donde reside, sito en la C/ Belabi, 8, 5º A de Andoain, propiedad de **ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS**, diverso material explosivo, sistemas de iniciación, detonadores, placas de matrícula vírgenes y números para pegar en las mismas, conforme se detalla en el Hecho Primero de esta Resolución. Asimismo, se intervino diversa documentación relativa a vigilancias sobre diferentes objetivos, habiendo mantenido contactos en el referido domicilio con el miembro liberado de la Organización Terrorista ETA **JOSÉ ANGEL LERÍN SÁNCHEZ**, para la comisión de futuras acciones terroristas.

QUINTO.- SERGIO LEZCANO BERNAL, n/ el 27-4-1974 en San Sebastián, h/ Santiago y Ana María, se halla integrado en la Organización Terrorista ETA, habiendo sido captado para ello en julio de 2000, consistiendo sus funciones en la realización de informaciones sobre futuros objetivos, así como labores de captación de miembros para la organización, entre los que se encuentran **ARKAITZ AGOTE CILLERO**. A finales del año 2000 **SERGIO LEZCANO BERNAL** junto con **ARKAITZ AGOTE CILLERO** se constituyen en "talde" de información para recabar informaciones y datos sobre futuros objetivos de la Organización ETA, entre los que se encuentran empresarios, políticos, miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, militantes del PNV etc, destacando informaciones sobre miembros de la Policía Nacional de Amara, Furgonetas de la Brigada Móvil de la Ertzaintza, Bar Galería de Amara, un concejal del Partido Popular, Teniente de Alcalde de San Sebastián D. Ramón Etxezarreta, Presidente de Ibermática, miembro del PNV, Despacho de Arritxu Marañón del PSOE, D. Ernesto Gasco del PSOE de San Sebastián, Alcalde de Haro (La Rioja), Bar Platería de Haro y Cuartel de la Guardia Civil de Haro.

En Junio de 2004 **SERGIO LEZCANO BERNAL** abandona el "talde" de información y pasa a realizar tareas de responsable de

propaganda de Batasuna, correspondiéndole como misión mantener el buen funcionamiento del taller ubicado en Hendaya (Francia), además de desarrollar funciones de reparto de cartelería, plástico y elementos decorativos relacionados con **BATASUNA** y **EHAK**, organizar mítines, charlas y ruedas de prensa de dichas Organizaciones en País Vasco y Navarra, participando en números campañas y actos de **BATASUNA**, algunos de **EHAK** y de la candidatura **ASB (Abertzale Sozialista Batasuna)**. En el momento de su detención se le incautó una furgoneta conteniendo **numeroso material propagandístico utilizado el pasado 31-3-2007 en el acto celebrado en BEC de Baracaldo con motivo de la presentación del nuevo partido ASB.**

En el marco de esta labor de **propaganda y de estrategia de BATASUNA**, en una tarjeta de memoria tipo "flash", intervenida el pasado 28-3-2007 en el domicilio de **ARKAITZ AGOTE CILLERO** se incautaron tres documentos, titulados "Aurrera Begira ildoia" (Línea de cara al futuro), "ILDO POLITIKOA 06/07" (Línea Política 06/07) y "Egoera Politikoa" (Situación Política), en los que se fijan criterios de actuación en torno a asuntos tales como "Criterios para la Dirección, Retos políticos, Situación del proceso de negociación, Línea de respuesta, Frente negociador de la Organización, la Mesa de negociación de la Organización, Situación política-momento del proceso, etc.; así como las negociaciones/conversaciones con el Gobierno, el PSOE y el PNV, líneas de actuación política, fórmulas para posibilitar la participación de Batasuna en las próximas elecciones del 27-5-2007, reseñando al efecto diversas opciones: 1) Presentarse como **BATASUNA**, 2) Presentarse como **BATASUNA**, pero con el plan B, 3) Presentar **PLATAFORMA LOCALES**, 4) **PLATAFORMAS LOCALES** en los pueblos y **BATASUNA** en los herriales, etc.

SEXTO.- ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, n/ San Sebastián el 8-7-1976, h/ José Antonio y Victoria, colabora con la organización terrorista ETA alojando, durante los años 2005, 2006 y 2007 en su domicilio sito en la calle Belabi num 8 de Andoain, a varios miembros liberados de dicha organización, (entre otros, **ALEJANDRO ZOBARAN ARRIOLA, JUAN CARLOS HERRADOR**) llevando a cabo asimismo funciones de "lanzadera" para avisar de la presencia de controles. En el domicilio de la misma arriba indicado se incautó diverso material explosivo (clorato, polvo de aluminio, pentrita aproximadamente 30 kilos), cordón detonante, sistemas de iniciación, detonadores, placas de matrícula vírgenes, y números para pegar en las mismas.

SÉPTIMO.- LOREA IRIGOYEN ARBIZU, n/ Uharte-Arakil (Navarra) el 29-8-1979, h/ Javier Ignacio y María Dolores, ha colaborado en dos ocasiones con la Organización Terrorista ETA a propuesta de su novio y también detenido, el miembro de la citada Organización, **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO**, consistiendo su colaboración en la recogida y traslado de un miembro de ETA identificado como **JOSE ANGEL LERIN SANCHEZ**. La referida **LOREA IRIGOYEN ARBIZU** frecuentaba habitualmente el domicilio de su novio **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO** sito en la calle Belabi nº 8 de Andoain, domicilio en el que se ha incautado diverso material explosivo, sistemas de iniciación detonadores, placas

de matriculas vírgenes y números para pegar en ellas, así como numerosa documentación relativa a vigilancias sobre diferentes objetivos.

OCTAVO.- JOSEBA MIRENA GONZÁLEZ PAVÓN, n/ Pamplona el 10-3-1971, h/ Martín e Ignacia, colabora con la organización terrorista ETA, consistiendo dicha colaboración en labores de lanzadera en el traslado de diverso material explosivo en de enero de 2007 desde un lugar cercano a la localidad de Alegría (Guipúzcoa), hasta la bajera de la C/ Lekoartea, 4 de Berriozar (Navarra), propiedad del miembro de la organización ETA **IÑAKI LERIN SÁNCHEZ**, todo ello a propuesta de éste y de su hermano, el miembro liberado de la misma **JOSÉ ANGEL LERIN SÁNCHEZ**, que le captaron para tales funciones, ayudando asimismo tras el traslado del material, a su descarga, así como por encargo de los citados a la compra de una olla industrial con una capacidad de 20 o 30 litros, para ser utilizada en la preparación o elaboración de artefactos explosivos.

NOVENO.- IÑIGO ORUE MAGARZO, n/ San Sebastián el 27-8-1973, h/ Fernando y María Concepción, ha colaborado con la Organización Terrorista ETA, en diversas ocasiones desde el año 2005 hasta el momento de su detención, concretándose dicha colaboración en el auxilio que presta al miembro de esa organización **JOSE ANGEL LERIN SANCHEZ (Xacinto)**, a quien en diversas ocasiones ha alojado en su domicilio y trasladado en su vehículo, al igual que lo ha hecho con el también miembro de la Organización Terrorista ETA **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO**, entre otros, para facilitar la realización de las actividades terroristas desarrolladas por éste y otros miembros de la organización, siendo conocedor de la pertenencia de los citados a la referida Organización.

DÉCIMO.- UNAI LAMARIANO LARREA, n/ Antzuola (Guipúzcoa) el 1-3-1973, h/ Benigno y María Pilar, colabora con la Organización Terrorista ETA, desde principios de enero del año 2007, cuando realiza labores de "lanzadera", trasladando con un vehículo de la empresa donde trabaja al miembro de dicha Organización **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO** desde la localidad de San Sebastián hasta la frontera de Behobia, siendo conocedor de la pertenencia de éste a aquélla. En dicho traslado efectúa labores de "lanzadera", pues durante el trayecto del desplazamiento el citado **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO** envía desde su teléfono móvil varios mensajes de texto a **IÑIGO ORUE MAGARZO**, que traslada en otro vehículo al referido miembro de la Organización Terrorista ETA **JOSÉ ANGEL LERIN SANCHEZ**, con objeto de avisarle de la existencia o no de presencia policial en la carretera, concretamente el día 3-1-2007.

UNDÉCIMO.- Sin perjuicio de un detallado y exhaustivo estudio de todas y cada una de las informaciones practicadas y desarrolladas por **JOSE ANGEL LERIN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, SERGIO LEZCANO BERNAL Y JUAN CARLOS HERRADOR POUSO**, la mayor parte contenida en soportes informáticos, sin perjuicio de diversas anotaciones y datos en papel, del análisis efectuado hasta el momento se desprende que pese a que la actividad del comando se circunscribía a la provincia de Guipúzcoa, por orden de "TXEROKI", la actividad informativa excedió dicho ámbito y se amplió a otras Comunidades



Autónomas, comprendiendo a diversos colectivos, tales como Ertzaina, Políticos, Instituciones Penitenciarias, Fuerzas Armadas, Edificios públicos e infraestructuras, Guardia Civil, Universidad, Judicatura, Medios de Comunicación Social, Cuerpo Nacional de Policía, Empresarios, etc., **CONTABILIZÁNDOSE UN TOTAL DE UNAS 430 INFORMACIONES**, unas obtenidas a través de diversos medios de comunicación social y otras tienen su origen en vigilancias y seguimientos efectuados por parte de los informadores, en mayor o menor grado de elaboración; habiéndose intervenido gran parte de las informaciones en soporte informático, en el disco duro de un ordenador incautado en el domicilio en que se alojaba **JOSE ANGEL LERIN SÁNCHEZ** y en una tarjeta de memoria SD de 512 MB incautada en el domicilio de **ARKAITZ AGOTE CILLERO**.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos relatados anteriormente, revisten, por ahora, y salvo ulterior calificación, los caracteres de un delito de PERTENENCIA A BANDA ARMADA, previsto y penado en los artículos 515 y 516 del Código Penal, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra **JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARAN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, JUAN CARLOS HERRADOR POUSO Y SERGIO LEZCANO BERNAL**, de un delito de COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA, previsto y penado en el artículo 576 del Código penal, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra **IÑAKI IMAZ MUNDUATE, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU, JOSEBA MIRENA GONZÁLEZ PAVÓN, IÑIGO ORUE MAGARZO Y UNAI LAMARIANO LARREA**, de un delito de TENENCIA ILÍCITA DE EXPLOSIVOS, previsto y penado en el artículo 573 del Código Penal, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra **JOSÉ ANGEL LERÍN SÁNCHEZ, IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ, JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS Y LOREA IRIGOYEN ARBIZU**, de un delito de TENENCIA ILÍCITA DE ARMAS, previsto y penal en el artículo 574 en relación con los artículos 563 y 564 del Código Penal, y de un delito de FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, previsto y penado en el artículo 574 en relación con los artículos 392 y 390 del Código Penal, apareciendo en las actuaciones indicios racionales de criminalidad contra **JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ**, por lo procede decretar el procesamiento de todos ellos, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SEGUNDO.- En cuanto a situación personal procede mantener la situación prisión provisional, comunicada e incondicional de los procesados **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU, IÑIGO ORUE MAGARZO, JOSEBA MIRENA GONZÁLEZ PAVÓN, SERGIO LEZCANO BERNAL Y UNAI LAMARIANO LARREA**, decretada por este Juzgado Central de Instrucción nº 2 en resolución de 2 de abril de 2007, respecto de **JUAN CARLOS**

HERRADOR POUSO, JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU e IÑIGO ORUE MAGARZO, y en resolución de 4 de abril de 2007, respecto de los demás citados, y a resultas de la presente causa, debiéndolo participar a los Centros Penitenciarios donde se encuentran ingresados los citados a los oportunos efectos.

Procede **decretar la prisión provisional, comunicada e incondicional de los procesados** que se encuentran en ignorado paradero, **LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE E IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ**, una vez los mismos sean habidos.

Ignorándose el actual domicilio o paradero en España de los procesados **LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE E IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ**, procede librar oficios a los Excmos. Sres. Directores de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que se proceda a la **Busca, Captura e Ingreso en Prisión** de los mismos, a disposición de este Juzgado y por esta causa, librándose en este sentido requisitorias.

Asimismo, procede librar **Orden Internacional de Detención** a través del Ilmo. Sr. Comisario Jefe del Servicio de Interpol (para que surta efectos como orden internacional de detención) y al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Sirene (para que surta efectos como Orden Europea de Detención y Entrega), para que por funcionarios a sus ordenes se practiquen gestiones encaminadas para la busca y captura e ingreso en prisión de los procesados **LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE E IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ** a disposición de este Juzgado y por esta causa.

TERCERO.- Dispone el artículo 589 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde que resulten indicios racionales de criminalidad contra una persona, se mandará que preste fianza bastante para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en definitiva pueda declararse procedentes, decretándose el embargo de sus bienes en cantidad suficiente para asegurar dichas responsabilidades, si no prestare la fianza exigida.

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a ILMA. ACUERDA: SE DECLARAN PROCESADOS, por esta causa y sujeto a sus resultas a **JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE, IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, SERGIO LEZCANO BERNAL, ITIZAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU, JOSEBA MIRENA GONZÁLEZ PAVÓN, IÑIGO ORUE MAGARZO Y UNAI LAMARIANO LARREA**, de las circunstancias personales que constan, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley previene; y a quien se les hará saber esta resolución, enterándole de los derechos que aquélla concede.

Recíbese declaración indagatoria a los procesados JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU, ARKAITZ AGOTE CILLERO, IÑIGO ORUE MAGARZO, JOSEBA MIRENA GONZÁLEZ PAVÓN, SERGIO LEZCANO BERNAL Y UNAI LAMARIANO LARREA, señalándose al efecto para que tenga lugar dicha declaración indagatoria, el próximo día **ONCE DE MAYO DE DOS MIL SIETE, A LAS 11,00 HORAS DE SU MAÑANA**, librándose los correspondientes despachos para el traslado de los referidos desde los Centros Penitenciarios donde se encuentran ingresados a este Juzgado, para la práctica de la diligencia acordada.

Procede mantener la situación prisión provisional, comunicada e incondicional de los procesados **JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU, IÑIGO ORUE MAGARZO, JOSEBA MIRENA GONZÁLEZ PAVÓN, SERGIO LEZCANO BERNAL Y UNAI LAMARIANO LARREA** decretada por este Juzgado Central de Instrucción nº 2 en resolución de 2 de abril de 2007, respecto de JUAN CARLOS HERRADOR POUSO, JOSÉ ÁNGEL LERÍN SÁNCHEZ, ARKAITZ AGOTE CILLERO, ITZIAR AGUIRRE CASTELLANOS, LOREA IRIGOYEN ARBIZU e IÑIGO ORUE MAGARZO, y en resolución de 4 de abril de 2007, respecto de los demás citados, y a resultas de la presente causa, debiéndolo participar a los Centros Penitenciarios donde se encuentran ingresados los citados a los oportunos efectos.

Procede decretar la prisión provisional, comunicada e incondicional de los procesados que se encuentran en ignorado paradero, **LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE E IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ**, una vez los mismos sean habidos.

Ignorándose el actual domicilio o paradero en España de los procesados **LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE E IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ**, líbrense oficios a los Excmos. Sres. Directores de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, para que se proceda a la **Busca, Captura e Ingreso en Prisión** de los mismos, a disposición de este Juzgado y por esta causa, librándose en este sentido requisitorias.

Asimismo, procede librar **Orden Internacional de Detención** a través del Ilmo. Sr. Comisario Jefe del Servicio de Interpol (para que surta efectos como orden internacional de detención) y al Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Sirene (para que surta efectos como Orden Europea de Detención y Entrega), para que por funcionarios a sus ordenes se practiquen gestiones encaminadas para la busca y captura e ingreso en prisión de los procesados **LEIRE LÓPEZ ZURUTUZA, MIGUEL DE GARIKOITZ ASPIAZU RUBINA "TXEROKI", ALEJANDRO ZOBARÁN ARRIOLA "TEMBLOS", EKAITZ AGUIRRE GOÑI, IÑAKI IMAZ MUNDUATE E IÑAKI LERÍN SÁNCHEZ** a disposición de este Juzgado y por esta causa.

PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES pecuniarias que en definitiva pueden imponérseles, requiérase a los procesados



para que presten fianza por la cantidad de 10.000 EUROS (DIEZ MIL EUROS) A CADA UNO, que cautelarmente se fijan, sin perjuicio de una delimitación posterior y no verificándolo en las veinticuatro horas siguientes, embárgueseles bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha suma o acredítese su insolvencia.

REQUIÉRASE, EN SU CASO, A LOS PROCESADOS para que en el plazo de TRES días designen abogado que les defienda y procurador que los represente, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo le será nombrado del turno de oficio.

Apórtese a las actuaciones hojas histórico penales y certificación de nacimiento de los procesados.

Fórmense con testimonio de la presente resolución piezas separadas de situación y de responsabilidad civil de los procesados.

Líbrense los mandamientos, órdenes y despachos que fueren necesarios.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado Central, recurso de **reforma** en el plazo de **TRES DIAS**.

Así lo acuerda, manda y firma D. **ISMAEL MORENO CHAMARRO**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción núm. 2 de la Audiencia Nacional.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.